

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 808 de fecha 10/03/10

ORDENANZA N° 4.641

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del señor Intendente, a firmar un convenio de cooperación y trabajo con una entidad académica y/o empresas idóneas, utilizando alguna de las figuras legales existentes, con el objeto de diseñar, elaborar, implementar y efectuar el seguimiento de la base de datos digitalizada del Digesto del conjunto de las normas del Concejo Deliberante, del Protocolo de Decretos de la Intendencia y de los fallos del Tribunal de Cuentas, todos ellos del Gobierno Municipal del Departamento Capital, a fin de posibilitar tanto la consulta interna institucional como la externa por los ciudadanos y organismos en forma eficiente, segura y rápida.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la partida presupuestaria específica un máximo de \$ 250.000 (Pesos Dos Cientos Cincuenta Mil) para el pago de la concreción del plan de trabajo a que dará lugar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Ordénase la conformación de una Comisión formada por tres integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres Concejales del Concejo Deliberante de la Capital para el tratamiento en todos sus términos del Convenio a celebrarse en cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- El Gobierno Municipal mantendrá los derechos sobre la base de datos resultante.-

ARTICULO 5°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir Pesos Quince Mil (\$ 15.000) al Concejo Deliberante con destino a completar el mobiliario, realizar la encuadernación de las Actas de Sesiones del Concejo Deliberante y colocar una puerta de seguridad en el acceso a la oficina de Legislación a fin de que todo el material del Digesto Deliberativo esté resguardado y pueda estar disponible como Biblioteca del Concejo Deliberante previniendo la pérdida y el deterioro de este material histórico.-

ARTICULO 6°.- El Convenio a firmarse determinará los restantes aspectos formales para el resguardo de los derechos así como para el reaseguro del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.